



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El termino de cinco (5) días, del que disponía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días 26,27,30,31 de enero/23 y el 01 febrero/23. La parte interesada no aportó subsanación dentro del término.

Cartago Valle del Cauca, febrero 02 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cth. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Febrero dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2022-00545-00**
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: COOPERATIVA "JURISCOOP"
Demandado: Disney Dalmeira Bedoya Parra
Auto: 162

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado enero 23 de 2023, **se rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

